



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 6 de enero de 2017
(OR. en)

15470/16

Expedientes interinstitucionales:

2016/0366 (NLE)

2016/0112 (NLE)

COASI 231
ASIE 94
NZ 6
POLGEN 165

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo de Asociación sobre Relaciones y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Nueva Zelanda, por otra

DECISIÓN (UE) 2017/... DEL CONSEJO

de...

**relativa a la celebración, en nombre de la Unión,
del Acuerdo de Asociación sobre Relaciones y Cooperación
entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte,
y Nueva Zelanda, por otra**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 37,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular su artículo 207 y su artículo 212, apartado 1, en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a), y apartado 8, párrafo segundo,

Vista la propuesta conjunta de la Comisión Europea y la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo¹,

¹ [DO C ..., p. ...][Aprobación de... (pendiente de publicación en el Diario Oficial)].

Considerando lo siguiente:

- (1) El 5 de octubre de 2016 se firmó, en virtud de la Decisión (UE) 2016/2079¹ del Consejo, el Acuerdo de Asociación sobre Relaciones y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Nueva Zelanda, por otra (en lo sucesivo, «Acuerdo»), y algunas de sus provisiones se están aplicando de forma provisional de conformidad con el artículo 58 del Acuerdo, a la espera de su entrada en vigor.
- (2) El objetivo del Acuerdo es reforzar la cooperación en un amplio espectro de ámbitos políticos, incluidos los derechos humanos, la no proliferación, la lucha contra el terrorismo, la cooperación en cuestiones económicas y comerciales, la salud, el medio ambiente, el cambio climático, la energía, la educación, la cultura, el trabajo, la gestión de catástrofes, la pesca y los asuntos marítimos, el transporte, la cooperación judicial, y la lucha contra el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo, la delincuencia organizada y la corrupción.
- (3) Procede aprobar el Acuerdo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

¹ Decisión (UE) 2016/2079 del Consejo, de 29 de septiembre de 2016, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación sobre Relaciones y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Nueva Zelanda, por otra (DO L 321 de 29.11.2016, p. 1).

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Unión, el Acuerdo de Asociación sobre Relaciones y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Nueva Zelanda, por otra¹.

Artículo 2

El Presidente del Consejo procederá, en nombre de la Unión, a la notificación prevista en el artículo 58, apartado 1, del Acuerdo².

Artículo 3

La Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad copresidirá el Comité Mixto establecido en el artículo 53 del Acuerdo.

La Unión o, en su caso, la Unión y los Estados miembros, estarán representados en la Comisión mixta en función del asunto que se trate.

¹ El Acuerdo se publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (DO L 321 de 29.11.2016, p. 3) junto con la Decisión relativa a su firma y aplicación provisional.

² La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en..., el

Por el Consejo

El Presidente
